



EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

RADICADO 2020- 565

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, de la oficina de reparto para la decisión pertinente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

YOLIMA ALCIRA ACEVEDO GARCIA

Secretaria

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda Ejecutiva de menor cuantía, presentada por el EDIFICIO STRADA SUITES NIT:900.530.789-6 , a través del representante legal y actuando mediante apoderado judicial, contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT: 805.012.921-0, se hace necesario inadmitirla para que:

1. INDIQUE la fecha a partir de la cual se configura la mora, es decir, el (día, mes y año) desde la cual se hace exigible el cobro de los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración, teniendo en cuenta que dicho rubro rige a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, y en el acápite de las pretensiones no indica la fecha exacta del vencimiento de las mismas.
2. ACLARAR la pretensión SEGUNDA en cuanto a los intereses de mora, en el sentido de presentarlos debidamente determinados, clasificados y numerados, conforme el numeral 5 del artículo 82 del CGP.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de menor cuantía, presentada por el EDIFICIO STRADA SUITES, a través del representante legal y actuando



mediante apoderado judicial, contra ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda. Aportando copia del traslado y archivo.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado RAMIRO SERRANO SERRANO de la firma de abogados SERRANO SERRANO ABOGADOS SAS NIT: 900.590.959-2; como apoderado judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 160 QUE SE FIJO EL DIA: 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0906f4c762186090f28f692db6382067dd0a7e96c3f1a7dbd063f2d0c918ab66**

Documento generado en 17/12/2020 12:30:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>